



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés
Ref.: Expediente: 63130400300220200028000
Auto Interlocutorio

Vencido el término de traslado de la demanda sin que se hubieren formulado excepciones de mérito, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL**, de única instancia, formulado por el señor **RICARDO ALONSO RESTREPO HENAO.**, en contra de los señores **MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO y CÉSAR ALFREDO ÁNGEL ISAZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**, a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se adelantarán, de ser posible, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, tal como lo consagra el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 de la normativa en cita.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Miércoles Cuatro (4) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372, en armonía con el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 idem.

De otra parte, a la luz de lo previsto en el párrafo del artículo 372 citado en precedencia, y, por considerarlo conveniente, se procede al decreto de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren conducentes, en los siguientes términos:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

PRIMERO: DOCUMENTAL.

Téngase como tal la relacionada tanto en el libelo introductor como en el escrito de subsanación, vista a folios 10 A 74 del archivo 001 y folios 1 a 7 del archivo pdf 06 del expediente digital, la cual será apreciada por su valor legal al momento de decidir.

SEGUNDO: TESTIMONIAL:

A fin de que depongan sobre los hechos de la demanda, y, en especial sobre la posesión material que ha ejercido el demandante sobre el bien inmueble objeto de usucapión, se decreta la recepción de los testimonios de los señores: **Diana Sofía Cruz Henao**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.954.426, domiciliada en Bosques de Palermo bloque 2 apartamento 301 y correo electrónico sofia.masc09@gmail.com; **Jhon Jairo Moreno Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.003.714, domiciliado en Bosques de Palermo Bloque 11 apartamento 203 y correo electrónico jjmm@johnjmoreno.com y **Juan David Murillo Carvajal**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.899.652, domiciliado en Bosques de Palermo Bloque 7 apartamento 201 y correo electrónico juanda88@hotmail.com. Se previene a la parte demandante para que concurra personalmente, junto con los testigos aquí indicados, en la fecha y hora previstas para la realización de la referida audiencia.

TERCERO: INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se deja expresa constancia que dicha prueba ya fue previamente decretada y, evacuada el día 03 de agosto de 2023, tal como consta los audios obrantes en archivo pdf 63 del expediente digital.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Se precisa que el Curador Ad litem que representa a este extremo de la litis, no solicitó la práctica de pruebas.

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFE SIZE, para cuyo efecto, previamente la secretaría del Despacho comunicará a sus direcciones electrónicas, el link o ruta de acceso a la audiencia aquí programada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Proyectó: SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 SEPTIEMBRE DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bd792a57da0f173ee821eebbfacfc22d6d0b6ea379ebe333c27c2146e2d514**

Documento generado en 26/09/2023 10:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>